

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00535-00

El abogado de la parte actora aportó auto de 14 de mayo 2021 (Expediente 89638) mediante el cual la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad Ingeniería y Diseño Arquitectónico en Construcción IDATEC S.A.S. en Liquidación, por tanto a partir de tal fecha se abstendrá este Despacho de continuar con la ejecución en contra de la sociedad mencionada y se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha mencionada.

De otro lado, en atención a que el apoderado judicial de la ejecutante solicitó continuar la ejecución en contra del señor EDUARDO ROJAS BENITEZ, se proseguirá la actuación en contra de aquel.

En ese orden de ideas, el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra de la sociedad Ingeniería y Diseño Arquitectónico en Construcción IDATEC S.A.S. en Liquidación por haberse decretado la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de dicha sociedad.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas en contra de la sociedad Ingeniería y Diseño Arquitectónico en Construcción IDATEC S.A.S. en Liquidación y póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades. En caso de estar embargado el remanente en este proceso, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

De igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente a la sociedad demandada póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del 14 de mayo del presente año, esto es, los autos de 9 de julio de 2021 mediante los cuales se requirió al abogado EDGAR SACHEZ TIRADO para aportar poder en debida forma se aprobaron las liquidaciones de costas a cargo de la sociedad Ingeniería y Diseño Arquitectónico en Construcción IDATEC S.A.S. en Liquidación y del señor EDUARDO ROJAS BENITEZ y se aprobó la liquidación del crédito, por lo antes expuesto.

CUARTO: REMITIR por secretaría el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.

QUINTO: CONTINUAR la ejecución en contra del demandado señor EDUARDO ROJAS BENITEZ, por así haberlo solicitado la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 69 hoy 21 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIA